CONTRATO No. 145 DE 2026	**FECHA**	
	SEPTIEMBRE 10 DE 2026	
CONTRATISTA	**SHASKYA BERMUDEZ PUENTES**	
IDENTIFICACION	1140903623	
MUNICIPIO	Icononzo	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES EN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS URBANO- DE TERRITORIOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA**	
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO	
VALOR	El HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000) IVA INCLUIDO,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	
REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	No Responsable	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.**, identificado Tributariamente con el NIT 890.702.190-3 y representado legalmente por **SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.332, en calidad y titular de Gerente, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **SHASKYA BERMUDEZ PUENTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1140903623, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El Hospital Sumapaz E.S.E., del Municipio de Icononzo Tolima no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual corresponde al régimen privado, el cual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y en el artículo 2 de la Resolución 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991.**SEGUNDA.** La ley 100 de 1993, por la cual se crea el

Vigilado Supersalud

sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr ni9veles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194 son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA.** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **CUARTA.** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **QUINTA.** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 consideró un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación que pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa. **SEXTA.** Así las cosas, El **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.,** para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. **SEPTIMA.** El artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **OCTAVA.** Dentro de la prestación de servicios el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.,** debe contar con profesionales en el área de la salud, de igual manera personal profesional, técnicos y de apoyo a la gestión que asesoren la actividad administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica de la Entidad. **NOVENA.** Atendiendo la importancia del servicio que presta el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.**, y atendiendo el deber de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, se hace indispensable contar con los servicios profesionales necesarios que apoyen la actividad de la entidad. **DECIMA.** Por consiguiente y con fundamento en lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad se procederá a contratar directamente, los servicios profesionales, financieros, contables, tecnológicos y jurídicos. Que de acuerdo a lo anterior se requiere por parte del **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - ICONONZO TOLIMA** la prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA**

Vigilado Supersalud

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES EN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS URBANO- DE TERRITORIOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **OBLIGACIONES COMUNES: 1.-** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir con la terminación del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. Presentar la respectiva propuesta. 3. Acatar las designaciones y atribuciones dadas por el Hospital. 4. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. 5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Portar y hacer uso adecuado de los elementos de identificación suministrados por la ESE durante la ejecución de las obligaciones contractuales, incluidos el carné institucional y la indumentaria de misión médica. Asimismo, al finalizar el contrato, deberá devolver a la ESE todos los elementos entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste normal derivado de su uso. 7. Recibir, cuidar, administrar y retornar a la ESE los dispositivos médicos y tecnológicos entregados para el desarrollo de sus funciones en igualdad de condiciones en las mismas que fueron recibidas salvo el desgaste natural de su utilización. 8. Asumir todas las supervisiones que le sean asignadas por parte de la Gerente, talento humano y la coordinación. 9. Presentar cada mes el informe mensual de las actividades realizadas, de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con el cronograma presentado, para la revisión respectiva, firma y emisión de certificado de cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar atención por medicina general en las modalidades extramural, intramural y de telemedicina a las personas y familias, en el marco del nivel primario de atención y según las metas concertadas con el coordinador de EBS. 2. Realizar la valoración integral por momento de curso de vida y la detección temprana de alteraciones, conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud. 3. Diagnosticar, formular y ajustar los planes de tratamiento, prescribir medicamentos e indicar las ayudas diagnósticas pertinentes al nivel primario. 4. Brindar atención y seguimiento clínico a personas con enfermedades no transmisibles (ENT), riesgo cardiovascular, gestantes, binomio madre-hijo y demás prioridades en salud. 5. Liderar técnicamente el abordaje clínico de los casos prioritarios y de mayor complejidad identificados por el equipo. 6. Garantizar la referencia y contrarreferencia oportuna, articulándose con los Equipos Básicos de Salud Especializados (EBES) y los demás servicios de la red. 7. Realizar atención de primer respondiente y atención inicial de urgencias, estabilización del paciente y gestión del traslado cuando se requiera. 8. Asesorar y orientar técnicamente a los demás integrantes del Equipo Básico de Salud en el manejo clínico de los casos. 9. Notificar los eventos de interés en salud pública de su

Vigilado Supersalud

competencia y diligenciar de manera completa la historia clínica y ficha epidemiológica correspondiente teniendo en cuenta la calidad del dato en las fichas diligenciadas. 10. Participar en jornadas de salud e intervenciones colectivas que requieran atención y valoración médica. 11. Gestionar y monitorear afiliaciones, traslados y todo lo concerniente a garantizar el acceso a servicios de salud según lo normado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 12. Participar en el análisis situacional del territorio, microterritorio y de las familias asignadas, reconociendo capacidades, procesos deteriorantes, determinantes sociales y condiciones de salud. 13. Realizar la identificación, reconocimiento y caracterización social y ambiental de las familias, sus integrantes y comunidades mediante visitas, instrumentos de valoración, entrevistas y tamizajes. 14. Participar en la concertación y formulación de los Planes de Cuidado Primario (PCP) con las familias y comunidades, definiendo de manera conjunta los logros y las acciones de cuidado. 15. Ejecutar las atenciones, intervenciones y acciones de cuidado individuales y colectivas que correspondan a su perfil, en el marco del PCP y de las Rutas Integrales de Atención en Salud (Resolución 3280 de 2018). 16. Diseñar e implementar estrategias para el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de personas y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones de salud, con el fin de favorecer la adherencia a los programas, la continuidad del cuidado y el acceso oportuno a los servicios de salud. Asimismo, elaborar, adaptar y divulgar material educativo e informativo dirigido a la comunidad, orientado a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento de la participación activa de las personas, familias y comunidades en los procesos de atención. 17. Realizar seguimiento sistemático al cumplimiento de los logros y acciones del Plan de Cuidado Primario y actualizar la información de acuerdo con la evolución de las familias. 18. Registrar de manera oportuna, diaria y con criterios de calidad la información correspondiente a las atenciones, intervenciones y acciones de gestión realizadas, en el sistema de facturación hospitalario, el Sistema de Información para la Atención Primaria en Salud (SIAPS), los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y la historia clínica. Los registros deberán efectuarse de forma completa, clara y veraz, incluyendo las medidas antropométricas, resultados de laboratorio clínico y demás datos requeridos según corresponda, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y de auditoría de historia clínica. 19. Participar en la vigilancia en salud pública y comunitaria, notificando de manera oportuna los eventos de interés en salud pública identificados. 20. Brindar atención de primer respondiente, atención inicial de urgencias y/o primeros auxilios psicológicos, y activar las rutas correspondientes ante la identificación de alertas o situaciones de riesgo para la vida o la salud incluyendo código dorado. 21. Identificar el estado de afiliación al SGSSS de los integrantes de las familias atendidas, en las plataformas de las diferentes EAPBS que operen en el municipio (Salud Total, Nueva Eps, Asmet Salud) orientar sobre los derechos y procedimientos de afiliación y remitir los casos de población no afiliada a la Secretaría de Salud municipal. 22. Verificación y cruce de información con el sistema hospitalario de todos los pacientes para verificar el

Vigilado Supersalud

cumplimiento de las atenciones acorde a la norma vigente. 23. Diligenciamiento de todos los documentos necesarios establecidos para visibilizar el impacto de las atenciones en territorio realizados definidos por el coordinador del programa de APS. 24. Orientar, derivar y acompañar a las familias en el acceso a servicios de salud, rutas de atención y programas sociales e intersectoriales, según las necesidades identificadas. 25. Desarrollar las acciones con enfoque diferencial, intercultural, de género y de curso de vida, reconociendo e integrando armónicamente los saberes y prácticas de cuidado de las familias y comunidades. 26. Participar en los espacios de análisis integral, reuniones de equipo, coordinación territorial y retroalimentación periódica del Equipo Básico de Salud. 27. Participar en los procesos de inducción, reinducción, actualización y fortalecimiento de capacidades programados por la entidad y realizar mínimo 2 capacitaciones al mes al EBS. 28. Brindar educación para la salud a personas, familias y comunidades como un proceso pedagógico, dialógico e intencionado de construcción de conocimiento. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Responder por la calidad del servicio. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **5.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato**. CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($25.650.000) IVA INCLUIDO**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuarán tres (3) pagos, de periodicidad mensual, por concepto de honorarios, cada uno por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.550.000) IVA INCLUIDO previa verificación de las actividades por parte del supervisor. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato, o si se hizo uso indebido de ellos. **CLAUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.**

Vigilado Supersalud

Informe de supervisión. **2.** Informe de actividades visado por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario. **CLAUSULA SEXTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL**, acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2.026, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 749 de septiembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.** a cargo de la profesional **DORIS GUAYARA HERRÁN,** para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por la naturaleza y cuantía del presente contrato el Hospital Sumapaz ESE, no exigirá de presentación de pólizas al contratista para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** la ejecución del contrato podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando **EL HOSPITAL** considere que las actividades a las cuales se comprometió EL CONTRATISTA, por causa imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL HOSPITAL** le enviará al **CONTRATISTA**, especificando las causas que motivan esa terminación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del contrato, este se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes del **HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato, la prórroga de la garantía única y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios si los hubiere. Las partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** 1. El

Vigilado Supersalud

Contrato terminara por cualquiera de los siguientes casos: por cumplimiento exacto del objeto del contrato. 2. Por la expiración del término de vigencia del contrato. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, de la cual deberá quedar constancia escrita. 4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Contrato. 5. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. EL CONTRATISTA autoriza AL HOSPITAL para terminar anticipadamente el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1.- Cuando no se diera inicio al mismo en el tiempo acordado. 2.- Si a juicio del **HOSPITAL**, del incumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios **AL HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y SE LEGALIZARA con el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3. El contratista deberá aportar los documentos a su cargo para efectos de la suscripción del Acta de Inicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El Acta de Inicio deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuere aportada, siempre y cuando concurran los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto, la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUJECIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:** La celebración, perfeccionamiento, ejecución y terminación del presente Contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA**

Vigilado Supersalud

DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias de este contrato buscaran solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para el efecto acudirán al empleo la conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que, con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -** El Hospital Sumapaz E.S.E. aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, estampillas, etc. ordenados por las normas pertinentes, de ser aplicable al presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Icononzo, lugar en el que se domicilia el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.** El presente contrato se suscribe a los diez (10) días del mes de Septiembre del año 2026.

EL HOSPITAL,

SANDRA LILIANA URQUIJO ARÉVALO
Gerente

EL SUPERVISOR,

DORIS GUAYARA HERRÁN
Enfermera

EL CONTRATISTA,

SHASKYA BERMUDEZ PUENTES
CC No. 1140903623

Proyectó: Francisco Javier Rivera / Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud